

## 4.7. Articulación del Programa: dependencia institucional y funcional

### 4.7.1. Dependencia institucional del Programa

A nivel del territorio histórico, el programa de intervención socioeducativa con menores y situación de riesgo depende del Consorcio para la Educación Compensatoria y la Formación Ocupacional de Gipuzkoa.

El Consorcio es quien realiza la convocatoria pública del programa dirigida a entidades locales y empresas prestadoras de servicios.

El sistema de indicadores que se presenta recoge el conjunto de criterios que el Consorcio toma en consideración a la hora de decidir acerca de la conveniencia de implantar el programa en un municipio, mancomunidad,..., o asignar un determinado número de educadoras/es o jornadas, junto a las líneas estratégicas y al plan de desarrollo del programa en el municipio.

La acción de los municipios que implantan el programa debe desarrollarse dentro de los parámetros establecidos en el programa marco de intervención socioeducativa del Consorcio y en las líneas estratégicas y el plan de desarrollo del programa a nivel del territorio histórico (plan de gestión).

Tanto el programa marco como las líneas estratégicas y el plan de desarrollo del programa tienden a consensuarse con los municipios o entidades locales y se adaptan posteriormente a la realidad de cada municipio.

A nivel local (municipal, en todos los casos, por el momento), hoy por hoy, el programa depende del Departamento municipal que lo integra. Habitualmente, el departamento de Servicios Sociales y en algunos casos los departamentos de Educación o Cultura.

A largo plazo, se pretende que se desarrolle a nivel local una estructura similar a la del Consorcio (integrada por los mismos departamentos, y con un nivel político y otro técnico) de quien dependa funcionalmente el plan municipal de educación en medio abierto en el que quedaría integrado el programa de intervención socioeducativa, junto a otros programas promovidos por el Consorcio.

Teniendo en cuenta este objetivo, no hay ningún inconveniente en que la dependencia institucional del programa de intervención socioeducativa a nivel local la asuma en este momento cualquiera de los departamentos homólogos a los que integran el Consorcio. No obstante, como en seguida indicaremos, la figura de la / del educador/a de calle debe ubicarse funcionalmente, siempre, en los servicios sociales comunitarios.

El Consorcio sufraga el 60% del coste de contratación de las/os educadoras/es de calle y de los costes de actividad del programa en el municipio, asumiendo también los costes generales del programa (coordinador/a, elaboración de documentos y materiales generales, acciones de formación...).

Los ayuntamientos se hacen cargo del 40% restante a través de una aportación económica realizada al Consorcio, aportando también locales y recursos materiales.

A corto plazo, puede producirse la integración de los municipios en la Junta de Gobierno del Consorcio. En este momento, se está procediendo ya a la integración de los/as responsables de programas municipales en las reuniones de la Comisión Técnica relacionadas con el Programa de Intervención Socioeducativa.

También se pretende reflexionar sobre la participación de Osakidetza en el Consorcio (atención primaria).

#### 4.7.2. Integración funcional de los/as educadores/as de calle en los servicios sociales comunitarios

##### 4.7.2.1. Encuadre conceptual

Independientemente de cuál sea el departamento municipal del que depende institucionalmente el programa a nivel local, las/os educadoras/es de calle se integran funcionalmente en los servicios sociales comunitarios y más concretamente en el marco de las Unidades de Trabajo Social.

#### A) Ubicación del programa de intervención socioeducativa en los servicios sociales comunitarios

La reflexión que motiva esta decisión es compleja.

- En primer lugar, la decisión de ubicar el programa en los servicios sociales comunitarios no responde a la estrategia fundamental de intervención desarrollada desde el programa.

La estrategia de intervención fundamental en el programa es la educación en medio abierto y esta es una estrategia compartida por el sistema de servicios sociales, el sistema educativo, el sistema cultural (educación no formal), e incluso el sistema sanitario (educación para la salud).

Si tomáramos en consideración la estrategia fundamental de intervención, el programa quizás se ubicaría más adecuadamente en el sistema educativo (centros escolares) o en el departamento municipal de Cultura (educación no formal).

- La ubicación del programa en los servicios sociales comunitarios tampoco responde al principio de normalización e integración.

Si consideráramos la necesidad de desarrollar respuestas dirigidas a toda la población (normalizadas) y adaptadas a la diversidad, desde los centros escolares, los recursos educativos no formales, etc., quizás sería mejor colocar un/una educador/a especializado/a en menores y jóvenes en situación de riesgo en cada uno de estos sistemas de servicios. En cualquier caso, mejor que desarrollar tal figura sería preparar a los/as profesionales actuales de los distintos sistemas de servicios para desarrollar medidas de adaptación a la diversidad, que es precisamente uno de los objetivos desde el sistema de servicios sociales.

- Ni responde a la necesidad de desarrollar una intervención interinstitucional e interdepartamental con los/as menores y jóvenes en situación de riesgo.

En este sentido, quizás sería mejor ubicar el programa en los departamentos municipales de Juventud que actualmente existen o pudieran existir, que centran su atención, a diferencia de los servicios sociales, exclusivamente en los/as menores y jóvenes aunque, también a diferencia de los servicios sociales, en todos/as los/as menores y jóvenes.

- La decisión de ubicar el programa de intervención socioeducativa en los servicios sociales comunitarios se apoya fundamentalmente en la consideración del objeto (la finalidad y las/os destinatarias/os) del programa y en su coincidencia con el objeto propio de los

servicios sociales: la integración social de personas y colectivos en situación de exclusión social y/o desventaja.

Ya hemos señalado que entendemos que la finalidad de los servicios sociales es la integración y no la inserción social. La inserción social, el acceso al empleo, la vivienda, la cultura, la educación, la salud, la información,... es responsabilidad de los restantes sistemas de servicios.

La integración social de las personas y colectivos en situación de exclusión es responsabilidad compartida del sistema de servicios sociales y de los restantes sistemas de servicios.

El trabajo a desarrollar desde los servicios sociales se centra en:

- realizar un trabajo previo con estas personas y colectivos para favorecer su integración:
- informándoles y orientándoles,
- facilitándoles soportes transitorios o permanentes para la integración (ayudas económicas, ayuda a domicilio, pisos de emergencia, centros de día, guarderías, ...),
- desarrollando sus capacidades a través de servicios educativos y terapéuticos
- y promoviendo su capacidad de dar respuesta a sus necesidades (autoayuda).
- favoreciendo al mismo tiempo la adaptación de los recursos de los diferentes sistemas de servicios a las personas y colectivos en situación de exclusión y/o desventaja,
- y mediando con los recursos en favor de la integración, en el marco de proyectos de tránsito de las personas y colectivos en situación de exclusión a recursos normalizados (dirigidos a toda la población)

El/la educador/a de calle desarrolla precisamente este trabajo, salvo por lo que respecta a la facilitación de soportes para la integración.

Como se podrá observar, las estrategias de intervención desarrolladas van más allá de la educación en medio abierto y comprometen las cuatro dimensiones básicas de la atención propias de los servicios sociales comunitarios.

Los/as educadores/as de calle realizan un trabajo transversal respecto a las dimensiones de la atención propias de los servicios sociales comunitarios (cuatro programas), desarrollando este continuo de atención con menores/jóvenes y contextos, junto con otras/os profesionales.

La intervención con las familias y menores/jóvenes en situación de riesgo implica el desarrollo del conjunto de dimensiones de atención, incluyendo también los soportes económicos (IMIs, AES,...) y alternativas de convivencia (programa de familia y convivencia).

Finalmente, el trabajo de los servicios sociales -a diferencia, en la práctica, del de otros sistemas de servicios- se centra en la familia o unidad de convivencia en su conjunto, permitiendo desarrollar intervenciones coordinadas y globales con los/as menores y sus familias.

Por otro lado, el programa se ubica fundamentalmente a nivel municipal, y siempre a nivel local.

El hecho de que el programa tenga por finalidad la integración de los/as menores y jóvenes en situación de riesgo en contextos comunitarios exige su implantación a nivel local, así como una intervención coordinada de los distintos sistemas que actúan a nivel local (de un barrio, distrito, municipio, mancomunidad).

Téngase en cuenta que no existe una coincidencia entre lo local y el municipio.

En algunos casos tendrá sentido implantar el programa a nivel municipal, en otros - especialmente en zonas rurales- será más adecuado implantarlo en varios municipios, mediante fórmulas mancomunadas.

Por otro lado, determinados servicios será conveniente desarrollarlos a nivel de barrio o de distrito, mientras que otros requerirán desarrollarse a nivel de todo el municipio y otros se prestarán de manera más adecuada mediante la cooperación entre municipios (por ejemplo, proyectos de integración laboral a nivel comarcal).

Otro ejemplo. En líneas generales será conveniente prestar servicios educativos no formales (actividades de tiempo libre educativo,...) en el marco del barrio o distrito, pero también es importante que los/as menores y jóvenes que residen y viven en un determinado barrio o distrito conozcan la ciudad y contribuyan a su desarrollo a través de proyectos que tengan una visibilidad a nivel de toda la ciudad. De otra manera estaríamos reforzando el proceso de aislamiento de determinados barrios o distritos y de lo que se trata es de integrar.

#### B) Justificación de la ubicación funcional de los/as educadores/as de calle en las unidades de trabajo social

La familia o unidad de convivencia y el barrio o distrito, son las realidades fundamentales de intervención y en ello se fundamenta la ubicación funcional de cada educador/a en una unidad de trabajo social.

Es el/la trabajador/a social de cada UTS quien tiene una visión global de la familia, una relación estrecha y continuada en el tiempo con la misma, y quien coordina el conjunto de las intervenciones desarrolladas con la familia por los/as diferentes profesionales vinculados/as a los servicios sociales comunitarios (educador/a de calle, educador/a familiar, terapeuta familiar, auxiliar de ayuda a domicilio). Es también el/la trabajador/a social de la UTS quien tiene una visión global del territorio.

Se trata de que el/la educador/a desarrolle esta visión y de que, progresivamente, se vaya configurando un equipo de UTS con una visión compartida del territorio, las prioridades, las dificultades, los proyectos a desarrollar,... . La configuración de este equipo puede por un lado mitigar en cierta medida la sensación de soledad de las trabajadoras sociales en su trabajo, y por otro reforzar el trabajo en el territorio, la desconcentración y descentralización de los servicios.

Dentro de esta dinámica, se trataría de lograr al menos una territorialización de las intervenciones (asignación de profesionales a zonas) y avanzar hacia la desconcentración de servicios (presencia física de los/as profesionales en las zonas, que en el caso de las/os educadoras/es de calle está garantizada) y su descentralización efectiva (participación de los diversos agentes educativos del territorio -voluntariado, profesionales, usuarios/as,...- en el diseño, desarrollo y evaluación de proyectos significativos a nivel de barrio o distrito).

#### 4.7.2.2. Encuadre operativo

Teniendo en cuenta lo anterior, se pretende reforzar a corto plazo la integración funcional de las/os educadores/as de calle en los servicios sociales comunitarios y concretamente en las UTS, según la propuesta que se presenta a continuación:

Los/as educadores/as de calle se integran funcionalmente en las unidades de trabajo social (algunos municipios únicamente cuentan con una UTS).

La evaluación inicial individual, el diseño de proyectos individuales y la evaluación final, se realiza conjuntamente con la/el trabajador/a social que interviene con la familia o unidad de convivencia del/de la menor o joven. En el caso de que, por diversas razones, convenga que sea otro/a educador/a quien se haga cargo de la intervención, obviamente la relación se establece entre la/el trabajador/a social responsable del caso y el/la educador/a de calle que asume la intervención.

En aquellos casos en los que otras/os profesionales intervienen con la familia (educadoras/es o terapeutas familiares, auxiliares de ayuda a domicilio,...), las funciones de evaluación y programación se desarrollan también conjuntamente con ellos/as.

Siempre que exista una intervención con la familia del/de la menor o joven debiera integrarse el proyecto educativo del/de la menor o joven en el proyecto de trabajo con la familia.

A medio plazo, sería conveniente contar al menos con un/una educador/a por UTS.

La ubicación en el mismo despacho de la / del educador/a de calle y de la/del trabajador/a social favorece la comunicación informal, teniendo en cuenta que gran parte de la jornada de ambos/as trabajadores/as no coincide. Este mismo aspecto hace necesario formalizar canales de comunicación a nivel de UTS y de departamento.

En cualquier caso, la vinculación de la / del educador /a de calle a una UTS no debe impedir, cuando se considere necesario, que sea otro/a educador/a quien asuma la intervención con un/una determinado/a menor o joven, o que puedan desarrollarse intervenciones grupales en colaboración entre educadores/as (de diferentes unidades de trabajo social o de diferentes municipios). Téngase en cuenta, por ejemplo, que tampoco existe una correspondencia exacta entre los territorios cubiertos por UTSs y centros escolares.

La relación estrecha entre el/la trabajador/a social y el/la educador/a puede favorecer, además de lo que acabamos de señalar en el encuadre conceptual, una mejor integración de los/as educadores/as, un conocimiento más profundo de las familias y del territorio por parte de ambos profesionales y una mayor convergencia de las intervenciones desarrolladas por las/os trabajadoras/es sociales y las/os educadoras/es.

Recuérdese que en su momento señalamos que se concedería prioridad en las intervenciones a los/as menores o jóvenes en situación de riesgo cuyas familias fueran receptoras de ingresos mínimos de inserción o ayudas de emergencia social.

El hecho de que se hayan establecido ratios en el programa marco y de que se haya orientado el trabajo de los/as educadores/as hacia menores y jóvenes en situación de medio/alto riesgo, así como la recomendación realizada de iniciar intervenciones con menores de 11 años en casos justificados, puede favorecer la convergencia del trabajo de la/del educador/a de calle y de la / del trabajador/a social.

La planificación de las intervenciones grupales y comunitarias debiera tender a realizarse, en municipios pequeños y medianos, en el marco de la UTS o con el equipo de departamento (téngase en cuenta que existen municipios con dos o tres UTSs y con un/una trabajador/a social y un/una educador/a por UTS).

En municipios grandes, la planificación de las intervenciones grupales y comunitarias puede realizarse con la/el Jefa/e de departamento (responsable del programa municipal) o con la persona en quien ella delegue.

No obstante, el ideal es realizar también en el marco de las UTS esta planificación de las intervenciones grupales y comunitarias (siempre y cuando los proyectos no desborden el territorio).

La integración funcional de los/as educadores/as de calle en los servicios sociales comunitarios, está produciéndose adecuadamente en los municipios pequeños y medianos y encontrándose con algunas dificultades en los municipios grandes. Puede resultar necesario realizar una reflexión sobre fórmulas alternativas de integración en estos municipios (Irun, Eibar, Donostia).

Finalmente, las/os educadoras/es de calle participan, junto con otras/os profesionales vinculadas/os a los servicios sociales municipales<sup>15</sup> que intervienen con familias y menores/jóvenes en situación de riesgo, en la orientación a corto, medio y largo plazo del programa de intervención socioeducativa, elaborando las líneas estratégicas del programa en el municipio cada cuatro años y el plan de desarrollo del programa municipal cada dos años.

El departamento municipal o el ente local que integra el programa debe elaborar las líneas estratégicas y el plan de desarrollo del programa a nivel local, en conexión con las líneas estratégicas y el Plan del Consorcio.

Conviene que en este nivel de planificación se impliquen los/as políticos/as. Para facilitar la cooperación con otros departamentos municipales, que debe darse también a nivel político, es fundamental que el/la político/a responsable del departamento de servicios sociales esté convencido/a del programa.

Las líneas estratégicas y el Plan de desarrollo del Programa a nivel local, junto con los datos del estudio de la comunidad y de la síntesis de evaluaciones constituyen la solicitud de participación en el Programa por parte del municipio, cuando el programa se encuentra ya implantado.

Finalmente, en esta perspectiva de refuerzo de la integración funcional de las/os educadores/as de calle en los servicios sociales comunitarios en particular y en los servicios sociales municipales en general, hay que enmarcar la apuesta por reforzar la figura del/de la responsable de programa municipal situándola en la línea jerárquica del programa entre la gerencia del Consorcio y los/as educadores/as.

Se trata de que sea el/la responsable del Programa -que será siempre la/el Jefa/e del Departamento de Servicios Sociales- quien asuma el programa, lidere su implantación, lo oriente globalmente, lo conecte con el Departamento de Servicios Sociales y otras áreas municipales, especialmente los Departamentos de Cultura y Juventud, promueva la coordinación externa del programa con otros recursos locales, impulse la implantación de sistemas de planificación, el desarrollo de acciones de formación conjuntas a los/as diversos/as profesionales que intervienen con menores y jóvenes en situación de riesgo, la búsqueda de fuentes de financiación alternativas para el desarrollo de proyectos a nivel local en el marco del programa, etc.

---

<sup>15</sup> Hablamos de servicios sociales municipales porque en algunos casos existen servicios sociales especializados gestionados por el Ayuntamiento que están directamente relacionados con el programa como por ejemplo, centros de iniciación profesional.

A corto plazo, sería importante realizar un diseño detallado de la integración del programa en los Departamentos de Servicios Sociales y de la coordinación interna establecida en el seno del Departamento entre los/as educadores de calle, los/as trabajadores/as sociales, el/la técnico en prevención de drogodependencias, etc.

#### 4.8. Convocatoria y procedimiento de incorporación al Programa

##### 4.8.1. MUNICIPIOS O ENTES LOCALES

El Consorcio realiza una convocatoria pública del Programa, a la que pueden acogerse los municipios del territorio histórico de Gipuzkoa que lo deseen. El Programa será desarrollado por el Ayuntamiento o ente local, de la localidad o territorio objeto de intervención, en estrecha colaboración con el Consorcio para la Educación Compensatoria

Una vez seleccionados los municipios o entes locales beneficiarios, en base al presupuesto y las prioridades establecidas por el Consorcio para este Programa, se firma un convenio con ellos.

La duración del convenio con cada municipio es de un año, con un compromiso de cuatro años, en función no obstante del ajuste del desarrollo del Programa a los objetivos previstos, que se revisa cada dos años, y la disponibilidad presupuestaria del Consorcio y de los Ayuntamientos.

El compromiso podrá renovarse a los cuatro años, de mutuo acuerdo, y tras la realización de:

- a) la evaluación de la intervención realizada en los últimos cuatro años;
- b) el estudio de la comunidad y su comparación con los datos del último estudio realizado;
- c) la elaboración de las líneas estratégicas del programa a nivel local, para los próximos cuatro años, y del plan de desarrollo del programa local de intervención socioeducativa, correspondiente a los dos primeros años.

En el caso de que el municipio, o ente local de que se trate, solicite la participación en el Programa por primera vez únicamente deberá responder a un formulario de solicitud que contempla:

##### a) Condiciones generales para la implantación del programa

- Datos referidos a toda la población del municipio (algunos de estos datos son incorporados a la solicitud por el propio Consorcio)
- Datos relativos al colectivo de usuarios/as de los servicios sociales municipales.
- Datos relativos a los recursos comunitarios dirigidos a menores y jóvenes.
- Colectivos de menores y jóvenes, zonas geográficas del municipio y necesidades que se consideran prioritarias.

Estos datos serán integrados en el posterior estudio de la comunidad, que realizarán los/as educadores/as de calle si finalmente se aprueba la solicitud.

Una vez realizado el estudio, el equipo del departamento municipal que integre el Programa, con la responsabilidad última del/de la responsable del Programa (el/la Jefe/a de Departamento),

elaborará las líneas estratégicas del programa a nivel local, para los próximos cuatro años, y el plan de desarrollo del programa local de intervención socioeducativa, correspondiente a los dos primeros años.

b) Condiciones relativas a la implicación a nivel local: implicación de la corporación, del Departamento que pretende integrar el Programa y de los recursos comunitarios.

#### Requisitos para la implantación del Programa

Se considerarán tanto para la aprobación de la solicitud como para la asignación de jornadas de educadores/as:

#### A. CONDICIONES RELATIVAS A LAS NECESIDADES EXISTENTES Y RECURSOS DISPONIBLES EN EL MUNICIPIO

##### 1. Volumen de población superior a 10.000 habitantes

En áreas rurales pueden establecerse excepciones siempre y cuando exista una voluntad de desarrollar el programa a corto plazo en fórmulas mancomunadas con otros municipios.

##### 2. Relación necesidades - recursos

###### 2.1. Necesidades

- El volumen y evolución previsible de la población infantil-juvenil del municipio o territorio.
- La situación respecto a distintos indicadores de caracterización general que configuran la situación de riesgo de los/as menores y jóvenes (ver indicadores de caracterización en el sistema de indicadores).
- La repercusión de estos factores en los/as menores y jóvenes (ver indicadores de impacto e indicadores relacionados con el problema y con las hipótesis en el sistema de indicadores).
- Las demandas recibidas de los/as menores y jóvenes en situación de riesgo y sus familias.

###### 2.2. Recursos

- Recursos existentes en la zona dirigidos a la infancia y juventud en general y que incorporan en la práctica a sus actividades a menores o jóvenes en situación de riesgo.
- Datos de utilización de servicios:
- Participación o no en colonias y campamentos de verano de menores y jóvenes en situación de riesgo
- Percepción de IMIs y AES
- Participación de menores y jóvenes en centros de iniciación profesional, programas de garantía social,...

- Menores incluidos en grupos específicos de desarrollo instrumental, aulas de apoyo,...
- Consultas de salud
- Institucionalización de menores y jóvenes
- Etc.

### 2.3. Prioridades

Teniendo en cuenta la evaluación de necesidades y recursos, deben establecerse algunas prioridades:

- Zonas geográficas del municipio en las que se detecte una necesidad mayor de intervención
- Necesidades de colectivos de menores, jóvenes y familias con los que resulta prioritario intervenir

## B. CONDICIONES RELATIVAS A LA IMPLICACIÓN MUNICIPAL Y DE LOS RECURSOS COMUNITARIOS

Se considerarán, para la aprobación de la solicitud:

1. La voluntad de la Corporación de implantar el Programa en los términos establecidos por el Programa Marco de Intervención Socioeducativa del Consorcio para la Educación Compensatoria y la Formación Ocupacional de Gipuzkoa, así como la voluntad de asumir la supervisión del/de la coordinador/a del Consorcio y la implantación de los sistemas y herramientas de planificación desarrollados por el Consorcio.

2. La consignación de la partida presupuestaria necesaria para hacer frente a los costos de desarrollo del programa.

3. La asignación de medios materiales al equipo de educadores/as - espacio de trabajo para el equipo (m<sup>2</sup>, equipamiento,...), materiales fungibles, locales para actividades, ... - y la adopción de medidas de discriminación positiva que faciliten el acceso de menores y jóvenes en situación de riesgo a instalaciones deportivas, culturales,...

4. La integración prevista del equipo de educadores/as, dentro del esquema de trabajo del departamento de servicios sociales y los sistemas de coordinación establecidos con los departamentos de Cultura o Juventud.

Concretamente:

- a) La participación de los/as educadores/as en la planificación a medio/largo plazo de la intervención del Departamento con menores y jóvenes en situación de riesgo.
- b) La ubicación funcional de los/as educadores/as en las unidades de trabajo social.
- c) La relación establecida con:

PROGRAMA MARCO DE INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA, DESDE LOS SERVICIOS SOCIALES  
COMUNITARIOS, CON MENORES Y JOVENES EN SITUACION DE RIESGO

- la unidad central de planificación (Departamento)
  - las unidades operativas territoriales (unidades de trabajo social,...)
  - los servicios sociales especializados de gestión municipal especialmente relacionados con el programa (pisos de emergencia social, centros de iniciación profesional,...), así como otros servicios de apoyo técnico contratados (educación y terapia familiar, auxiliares de ayuda a domicilio,...).
- d) Otros aspectos del perfil profesional de los/as educadores/as de calle (otras funciones y tareas a desarrollar, conocimientos, actitudes, experiencia y formación requeridas,...).
- e) Las funciones atribuidas a el/ la responsable del Programa Municipal de Intervención Socioeducativa.
- f) Los sistemas de coordinación previstos con el Departamento de Cultura o Juventud.

5. Los sistemas de coordinación previstos con el resto de servicios socio-comunitarios de la localidad no contemplados en el apartado 4 (ambulatorio, recursos privados de organizaciones no lucrativas, y especialmente los del sistema escolar), y la adhesión al programa de los diferentes recursos de la zona (conocimiento del programa, adhesión, compromiso de trabajo coordinado,...).

### C. CONDICIONES ADICIONALES A GARANTIZAR TRAS LA IMPLANTACION DEL PROGRAMA

Una vez implantado el programa en el municipio, además de las ya descritas, deben garantizarse algunas otras condiciones relativas a la implantación de sistemas de planificación.

En el caso de los municipios o entes locales que implantan el Programa por primera vez, al menos los tres primeros meses de trabajo de los/as educadores/as, seis como máximo, se dedicarán a la realización del estudio de la comunidad (ver sistema de planificación).

Con posterioridad, se elaborarán las líneas estratégicas y el "Plan de desarrollo del programa municipal de intervención socioeducativa", en varias sesiones de trabajo compartidas por los/as educadores/as y el conjunto de profesionales del Departamento de Servicios Sociales relacionados con el Programa (el/la Jefe/a de Departamento, las/os trabajadoras/es sociales de las UTSs en las que se integran funcionalmente los/as educadores/as, responsables de centros de servicios sociales municipales relacionados con el Programa,...).

Las líneas estratégicas y el Plan de desarrollo del programa municipal deberán ser contrastadas con el/la concejal/a responsable del departamento que integra el Programa y con la comisión respectiva (y con el/la concejal/a responsable del departamento de servicios sociales si no es este el departamento que lo integra y la comisión de bienestar social).

En el caso de los municipios o entes locales que ya han incorporado el Programa, la evaluación del Programa, el estudio de la comunidad y la elaboración de las líneas estratégicas y del "Plan de desarrollo del programa municipal de intervención socioeducativa", en las mismas condiciones de realización que acabamos de describir, se realizarán con carácter previo a la formulación de la solicitud de participación en el Programa.

La solicitud de participación en el Programa en su caso serán las líneas estratégicas y el Plan de desarrollo del programa municipal, cuya elaboración se apoyará en la evaluación de la intervención realizada los cuatro años anteriores y en el estudio de la comunidad (la evaluación y

el estudio deben anexarse a la solicitud).

Finalmente, el/la responsable del programa municipal, y cuántos profesionales municipales sean requeridos/as, deberán participar en cuantas actividades de formación o seguimiento, sean establecidas por el Consorcio con carácter obligatorio.

#### Aportación del Consorcio para la Educación Compensatoria

##### Financiación

El Consorcio sufraga el 60% del coste de la contratación de educadores/as de calle y de los gastos de actividad del programa en el municipio.

##### Otros soportes

En el marco de las competencias del Consorcio, el Consorcio realizará cada dos años un seguimiento del Programa, en base a la evaluación del Programa municipal.

##### Contratación de educadores/as

El Consorcio realiza la contratación de empresas que prestan el servicio de asistencia técnica y disponen de los/as educadores/as requeridos/as, mediante concurso público.

Es el caso de los Ayuntamientos de Andoain, Donostia, Pasaia, Eibar, Tolosa, Zarautz y Zumarraga.

Transitoriamente, se ha dotado a los Ayuntamientos de Irun, Zumaia y Azpeitia de una subvención para la contratación de educadores/as y el desarrollo del programa en una primera fase, siempre con la intención de que en una segunda fase se equiparen a la otra modalidad.

La selección de la empresa contratada para intervenir en el Programa se realiza por medio de un tribunal del que forman parte:

- El/la Gerente del Consorcio de Educación Compensatoria.
- Un/una representante del Ayuntamiento.
- Un/una representante del Departamento de Juventud de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Un/una representante de Gizartekintza de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Dos representantes del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

Las empresas licitadoras deberán presentar el perfil de los/as profesionales propuestos para el desarrollo del servicio (edad, género, formación reglada, formación complementaria, experiencia laboral y socioeducativa).

Los/as profesionales propuestos realizarán una prueba escrita en la que desarrollarán:

- En los casos de implantación del programa por primera vez en un municipio, una propuesta de desarrollo del "estudio de la comunidad" a partir del análisis previo realizado por el municipio reflejado en la solicitud de participación en el Programa y del programa marco del Consorcio.

- En los casos de renovación de convenios, una propuesta de desarrollo del trabajo a partir del plan de desarrollo del programa municipal y del Consorcio, y del programa marco del Consorcio.

En todo caso, el Consorcio será el organismo que designará a la empresa adjudicataria y en el supuesto de que sea factible, podrá asignar a este programa personas o educadores/as pertenecientes a la administración (profesores/as del Departamento de Educación, etc.). También estos/as educadores/as deberán presentar su curriculum y realizar la prueba escrita.

Los contratos con las empresas tendrán una duración de un año prorrogable. Habitualmente, salvo incumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en este documento por parte del municipio o de la empresa prestadora del servicio, se realizarán prorrogas sucesivas mientras este vigente el convenio suscrito por el Consorcio y el municipio respectivo.

Los/as educadores/as no dependerán laboralmente del Ayuntamiento pero el horario de trabajo, calendario de fiestas y vacaciones, etc., deberá obtener el visto bueno del Consorcio y del Ayuntamiento.

#### 4.8.2. ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS

El sistema de contratación de las entidades y las condiciones generales para la implantación del programa en los municipios ya han sido descritas. Señalamos a continuación las condiciones a garantizar por las entidades prestadoras del servicio.

##### Condiciones derivadas de las condiciones para la implantación del programa en el municipio

- Desarrollar el Programa en los términos establecidos por el Programa Marco de Intervención Socioeducativa del Consorcio, así como por los Planes de Desarrollo del Programa municipal y del Consorcio, asumir la supervisión del/de la Jefe/a de Departamento municipal y el/la coordinador/a de proyectos del Consorcio, y la implantación de los sistemas y herramientas de planificación desarrollados por el Consorcio.
- Desempeñar todas aquellas funciones y relaciones previstas por el municipio en su propuesta de integración dentro del esquema de trabajo del Departamento de Servicios Sociales, así como las relativas a la coordinación con otros sistemas de servicios y recursos en general.
- Dedicar, en el caso de que el programa se implante por primera vez en el municipio, al menos los tres primeros meses de trabajo de los/as educadores/as, seis como máximo, a la realización del estudio de la comunidad en las condiciones descritas en el sistema de planificación del Consorcio. En todos los casos, asumir la organización y la mayor parte de la ejecución del trabajo de campo y desarrollar el estudio bajo la dirección del/ de la Jefe/a del Departamento respectivo.
- Asumir la mayor parte del trabajo de elaboración de la evaluación bianual del programa municipal, especialmente de los aspectos relativos a la intervención (la evaluación de la gestión corresponde en mayor medida a el/la Responsable del Programa municipal).

PROGRAMA MARCO DE INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA, DESDE LOS SERVICIOS SOCIALES  
COMUNITARIOS, CON MENORES Y JOVENES EN SITUACION DE RIESGO

- Apoyar al/ a la Jefe/a del Departamento respectivo en todas aquellas actividades enmarcadas en sus funciones como responsable del programa municipal y en general en todas aquellas actividades para las que requiera su colaboración.
- Participar en cuantas actividades de formación, seguimiento, sean establecidas por el Consorcio con carácter obligatorio.
- Realizar anualmente un presupuesto de gastos (no imputables a su contratación), que deberá contar con la aprobación y financiación por parte del Ayuntamiento.
- Utilizar de manera eficiente y cuidadosa los medios materiales e infraestructuras que se les asignen.
- Respetar el horario de trabajo, calendario de fiestas y vacaciones, etc., establecido por el Consorcio a propuesta del Ayuntamiento respectivo.

Otras condiciones a garantizar por las empresas

La empresa prestadora del servicio debe garantizar, además, las siguientes condiciones:

- Mantener a los/as profesionales inicialmente propuestos/as o, en caso de sustituirlos/as (transitoria o permanentemente), garantizar un perfil similar.
- Avisar con al menos tres meses de antelación del relevo de los/as profesionales y garantizar la incorporación progresiva de los/as nuevos/as profesionales (trabajo compartido con el/ la antiguo/a educador/a durante un tiempo, presencia en las reuniones de equipo y de departamento, realización de la formación que se estime oportuna por el/la Jefe/a de Departamento, etc.).
- Estar permanentemente al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.